DNCP/DJ N° 2764 /14 **CASO N° 2563**

Asunción, 25 de setiembre de 2014.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PARA LA POLICIA NACIONAL CONVOCADA POR LA POLICIA NACIONAL ID 280185.-----

Las denuncias fueron recibidas por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

Las denuncias han ingresado en fecha 11 y 19 de agosto de 2014 respectivamente y se refieren a Licitación Pública Nacional para la Adquisición de vehículos de seguridad para la Policía nacional convocada por la Policía Nacional ID 280185.---------- ----------

En ese sentido, la primera denuncia expresa que: *"...Dentro del plazo estipulado de consultas y respuestas, las consultas realizadas no fueron contestadas en su totalidad. Debido a este incumplimiento en cuanto a la provisión de respuestas dentro de los plazos estipulados en los datos de la SBE solicitamos que se realice la prórroga correspondiente al llamado. Además, se solicita que el periodo de consultas sea nuevamente abierto atendiendo todos los aspectos técnicos y la complejidad de lo solicitado. Es necesario, como se solicitó ya, que se tenga más tiempo para realizar las consultas correspondientes, evaluar adecuadamente el pedido y poder así participar como oferente..."* (Sic).----------

La segunda denuncia menciona: *"...Que siendo proveedores potenciales de equipos de seguridad hemos detectado, licitación tras licitación, la inserción de condiciones y requisitos técnicamente no indispensables con la naturaleza específica*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

del bien a adquirir, convirtiéndose aquello en un requisito restrictivo para la participación de los oferentes, y más grave aún con el posible direccionamiento de la adjudicación a un único oferente. Actualmente somos representantes de uno de los mayores y más calificados elaboradores de vehículos blindados del mundo, quienes a raíz de este llamado han mostrado interés en participar con precios competitivos y de gran beneficio para el estado paraguayo, sin embargo la Experiencia solicitada en el Pliego limita innecesariamente la participación de potenciales oferentes, privando al Estado Paraguayo de contar con un mayor número de propuestas. Lo requerido en el Pliego indica: b) Experiencia y Capacidad Técnica: El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: 1- A fin de comprobar la experiencia en la provisión todo tipo de vehículos automotores, el oferente deberá presentar con su oferta fotocopia de facturas y comprobantes legales de ventas, que acredite la provisión de los mismos y deberá equivaler como mínimo al 50% del monto ofertado este porcentaje será calculado con el promedio de la sumatoria de las facturas de los últimos tres años. Se deberá presentar por lo menos una copia de facturas correspondiente por cada año. La experiencia y capacidad técnica debe limitarse a equipos o bienes de seguridad similares y no al vehículos en particular cuya calidad, seguridad garantía y experiencia se evalúan a partir de otros parámetros distintos al propuesto. La exigencia cuestionada limita innecesariamente la concurrencia (Art. 20 de la Ley 2051103) y no coincide en nada con la naturaleza del bien, por lo cual es indispensable su eliminación o en su caso modificación a equipos o bienes de seguridad, solo de esta manera primaran los Principios de libre concurrencia y transparencia..."----------

Así, con relación al caso se ha remitido a la Policía Nacional de la Nota DNCP N° 2733/14 en fecha 22/09/2014, en la que se ha requerido a la entidad convocante que justifique lo referido en la denuncia. Que en fecha 24 de setiembre del 2014 la Policía Nacional ha manifestado mediante nota ingresada como expediente DNCP N° 13005 cuanto sigue: *"Me dirijo a usted en referencia a la nota DNCP/DJ N° 2733/14 (22/09/2014). Primera denuncia: Por Adenda N° 01 se ha extendido la fecha tope de consultas hasta el 09 de setiembre de 2014, hasta las 11:00 horas, en cuyo periodo se ha respondido íntegramente las 47 (cuarenta y siete) consultas ingresadas por el*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

sistema de subastas y se encuentran publicadas el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Con respecto a extender aún más el tope de consultas, representa un contratiempo a la Institución, considerando la sensibilidad de los bienes a adquirir, que serán destinados a la lucha con el grupo subversivo autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), con eso no se pretende limitar a ningún potencial oferente, es más brinda a todos en igualdad de condiciones la posibilidad de participar, considerando lo peticionado por el oferente que necesita solamente para realizar consultas extender el tiempo sin mencionar cuanto, llama la atención y sorprende cual sería el tiempo requerido para entregar los bienes en caso de ser adjudicado..."----------

Finalmente, la convocante expresa: *"...En fecha 22 de setiembre de 2014 se ha emitido la Adenda N° 3, en la cual se modifica el requisito que según el denunciante seria limitante quedando de la siguiente forma: Copia de facturas por la provisión de bienes y productos de uso militar y/o para seguridad interna, como ser automotores terrestres ya sean con o sin carrocerías y/o equipados para el efecto, materiales bélicos que son utilizados por la fuerza pública, tales como, rifles de asalto, escopetas, ametralladoras, proyectiles de cualquier tipo, miras ópticas, gafas, chalecos tácticos, chalecos antibalas, productos antimotines. El monto total de las facturaciones deberá equivaler como mínimo al 25% del monto ofertado, ejecutado dentro de los tres (3) últimos años (2011-2012-2013) previo a la fecha de presentación de la oferta. .."*----------

Que, en la presente denuncia se cuestiona en primer lugar la falta de respuesta a totalidad de las consultas realizadas dentro del plazo estipulado. Y en segundo lugar se cuestiona el PBC en la sección b) Experiencia y Capacidad técnica en la provisión de todo tipo de vehículos automotor ya que se exige que la provisión efectuada de los mismos equivalga como mínimo al 50% del monto ofertado. Según el denunciante, dicha experiencia limita innecesariamente la participación de potenciales oferentes.------

Con respecto al caso, la convocante ha manifestado que por medio de la adenda N°1 ha extendido la fecha tope de consultas hasta el 09 de setiembre de 2014 hasta las 11:00 horas, y según la misma en dicho periodo se habían respondido las 47(cuarenta y

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

siete) consultas ingresadas y ha prorrogado el inicio y fin de la recepción de las propuestas de precios a la fecha 19/06/2014 ----------

En cuanto al segundo punto cuestionado la entidad convocante ha manifestado que en fecha 22 de setiembre de 2014 se ha emitido la Adenda N° 3, en la cual se modifica el requisito quedando como sigue: *"Copia de facturas por la provisión de bienes y productos de uso militar y/o para seguridad interna, como ser automotores terrestres ya sean con o sin carrocerías y/o equipados para el efecto, materiales bélicos que son utilizados por la fuerza pública, tales como, rifles de asalto, escopetas, ametralladoras, proyectiles de cualquier tipo, miras ópticas, gafas, chalecos tácticos, chalecos antibalas, productos antimotines. El monto total de las facturaciones deberá equivaler como mínimo al 25% del monto ofertado, ejecutado dentro de los tres (3) últimos años (2011-2012-2013) previo a la fecha de presentación de la oferta..."*----------

Seguidamente, al remitirnos al Sistema de la Información de las Contrataciones Públicas SICP, podemos observar que se ha publicado la adenda N° 3, dicha adenda modifica el Pliego de bases y condiciones, favoreciendo a la participación de potenciales oferentes. ----------

La legislación aplicable a la materia en el art.22 de la Ley N° 2051/2003 establece: *"Artículo 22.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas. Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la*

Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características. " (sic).----------

En concordancia con la normativa citada, el art. 40 de Decreto su Reglamentario N° 21909/2003 señala: *"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22º de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el adendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en el adendum citado en este artículo. "* (Sic). ----------

Que, al haberse realizado la modificación por parte de la Convocante a través de la adenda N° 03, respecto a los puntos cuestionados por el denunciante, desaparece la causa u objeto litigioso y por tanto, no cabe más que dar por finalizada la presente investigación al no existir otra irregularidad a ser indagada. ----------

Abog. **Gloria Gimenez**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **Luis A. Godoy Duria**
Director Jurídico- DNCP